EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

ACTA MODIFICATORIA No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 276-C1-2026 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2026	
CONTRATO No. 276-C1-2026	**FECHA DEL ACTA DE INICIO: 24 DE AGOSTO DEL 2026**
CONTRATISTA	**EDNA YOANA DEL CAMPO LEAL**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 65.555.557
MUNICIPIO	Guamo, Tolima
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (A) PROFESIONAL EN TERAPIA FÍSICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO (TOLIMA), CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE MARZO DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD"**
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del Contrato será de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO Y UN (01) MES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE,** así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.
TIPO DE MODIFICATORIA ACTUAL:	ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN TIEMPO
VALOR DE LA ADICIÓN	**UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.235.000) M/CTE.**
PRÓRROGA	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el 01 y el 15 de octubre de 2026.
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN.	El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($8.835.000) M/CTE**, así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada tributariamente con el NIT. 890.701.715-5 y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.556.184, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **EDNA YOANA DEL CAMPO LEAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.555.557, quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001** al contrato actual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO – TOLIMA** es una entidad pública descentralizada de categoría especial del orden municipal (artículo 194 de la Ley 100 de 1993), que en materia contractual se rige por el derecho privado (numeral 6° del artículo 195 ibídem), con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), y por el estatuto de contratación ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, conforme a los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho estatuto fue adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 22 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 005 del 27 de septiembre de 2024, y reglamentado por el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 888 de 2023, adicionada y modificada por la Resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. Que, mediante la **Resolución No. 0449 del 13 de marzo de 2026**, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos para la operación del programa de **Atención Primaria en Salud (APS)**, con cargo a los cuales la E.S.E. debe garantizar el despliegue extramural de los **Equipos Básicos de Salud (EBS)** en los microterritorios del municipio, para adelantar la caracterización familiar y la formulación, ejecución y seguimiento del **Plan de Cuidado Primario (PCP)** de la población adscrita.

TERCERA. Que, en los Estudios Previos se estableció que la E.S.E. no cuenta en su planta de personal con talento humano suficiente para atender el componente de rehabilitación y terapia física de los EBS, razón por la cual se justificó la contratación de un profesional en **Terapia Física** que valore el componente funcional y los factores de riesgo de discapacidad, implemente las acciones de cuidado del PCP y articule su labor con los demás perfiles del equipo, en cumplimiento de los artículos 49 de la Constitución Política, 152 de la Ley 100 de 1993 y de la Ley 1438 de 2011.

CUARTA. Que, en consecuencia, bajo la causal de contratación directa por cuantía prevista en el artículo 15, numeral 15.1, del Manual de Contratación, se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 276-C1-2026**, cuyas pautas fueron las siguientes:

- Fecha de suscripción y acta de inicio: 24 de agosto de 2026.
- Fecha de terminación inicial: 30 de septiembre de 2026.
- Valor inicial del contrato: **$7.600.000 M/CTE**, pagadero en dos (02) pagos parciales.
- Disponibilidad presupuestal: CDP No. 1009 del 24 de agosto de 2026.
- Plazo: **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO Y UN (01) MES CALENDARIO.**
- Supervisión: YESID POVEDA PEÑA – Profesional Universitario, conforme a la Cláusula Séptima del contrato.

QUINTA. Que, la contratista ha ejecutado de manera adecuada y satisfactoria el objeto contractual, sin presentarse inconveniente alguno durante su desarrollo, según lo verificado por la supervisión.

SEXTA. Que, los recursos asignados en la vigencia 2026 mediante la **Resolución No. 0449 de 2026** para el programa APS conservan un saldo disponible, que debe ser destinado a la finalidad

para la cual fue girado y asignado a la contratista, para que continúe ejecutando las acciones del programa en el territorio.

SÉPTIMA. Que, la actividad desarrollada por la contratista como **Profesional en Terapia Física** se torna vital, relevante e indispensable para garantizar la continuidad en el cumplimiento de las metas institucionales del programa APS, la culminación de la caracterización familiar y la ejecución y seguimiento de las acciones de cuidado del PCP en el microterritorio, cuya interrupción afectaría la integralidad del EBS y la atención de las familias priorizadas.

OCTAVA. Que, por lo anterior, el supervisor del contrato, YESID POVEDA PEÑA, determinó la necesidad de prorrogar el plazo del contrato en **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y adicionar su valor en **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.235.000) M/CTE**, equivalente al 16,25 % del valor inicial, monto que no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicialmente contratado, de conformidad con los límites aplicables a la adición contractual. La contratista acepta expresamente el valor y el plazo adicionados como remuneración total por el periodo prorrogado.

NOVENA. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado[1], a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, aplicables por remisión de la Cláusula Décima Tercera del contrato, y los artículos 4 y 5 ibídem, que imponen a la entidad el deber de asegurar la continua y adecuada prestación del servicio y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato. La presente modificación procede por cuanto se pacta durante la vigencia del contrato, de común acuerdo, sin alterar su objeto, dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial, sin exceder la vigencia fiscal 2026 (parágrafo de la Cláusula Sexta) y con respaldo presupuestal previo.

DÉCIMA. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y a fin de cumplir en su totalidad de forma satisfactoria el objeto contractual, se hace necesario **ADICIONAR EN VALOR Y PRORROGAR EN TIEMPO** el Contrato de Prestación de Servicios **No. 276-C1-2026**, con el fin de garantizar la continuidad del presente contrato, y para lo cual, las partes suscriben la presente Acta, que se regirá por los siguientes acuerdos:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA del contrato No. **276-C1-2026** del 24 de agosto del 2026, la cual quedará de la siguiente manera, en donde se adiciona valor al contrato, así:

> ***CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:*** *El valor estimado del contrato corresponde a la suma de* ***OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($8.835.000) M/CTE,*** *así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.*

[1] Sentencia C-300 de 2012
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA del contrato No. **276-C1-2026** del 24 de agosto del 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:*** *El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato mediante* ***TRES (03)*** *pagos parciales, de la siguiente manera: un* ***PRIMER PAGO*** *correspondiente al periodo de ejecución por los ocho (08) días del mes de agosto de 2026, en cuantía de* ***UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000)****; un* ***SEGUNDO PAGO*** *correspondiente al periodo de ejecución del 01 al 30 de septiembre del 2026 (un mes calendario), en cuantía de* ***SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)****; y un* ***TERCER Y ÚLTIMO PAGO*** *correspondiente al periodo de ejecución del 01 al 15 de octubre del 2026 (quince días calendario), en cuantía de* ***UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.235.000)****. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación de afiliación y del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA del contrato No. **276-C1-2026** del 24 de agosto del 2026, la cual quedará de la siguiente manera, en donde se prorroga el plazo del contrato, así:

> ***CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El Plazo de ejecución del Contrato será de* ***OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta el* ***quince (15) de octubre de 2026****.* ***PARÁGRAFO:*** *En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal.*

CLAUSULA CUARTA: El valor de la presente **ADICIÓN DE RECURSOS** será soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.**1145** del 30 de septiembre del 2026 y registro presupuestal No. **1145** del 30 de septiembre de 2026, con cargo a los recursos de la Resolución No. 0449 del 13 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL. LA CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo prorrogado.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. La presente Acta de Adición y Prórroga se considera PERFECCIONADA y LEGALIZADA con la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás Cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **276-C1-2026** del 24 de agosto del 2026 que no fueron modificadas expresamente por la presente acta permanecen incólumes y en firme, y son ratificadas en su integridad por las partes.

La presente acta se suscribe en el Guamo, Tolima, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente E.S.E. San Antonio

EL SUPERVISOR

YESID POVEDA PEÑA
Profesional Universitario

LA CONTRATISTA

EDNA YOANA DEL CAMPO LEAL
C.C. No. 65.555.557

Proyecto. Oficina de contratación.
Revisión jurídica: Jeisson Sánchez.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO
Nit. 890701715-5
CRA 9 5-50 - Tel:2271569

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 1145
30/09/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO de la presente vigencia fiscal del 2026, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : 276-C1-2026 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN A PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA, CONFORME A LA RESOLUCION NO. 0449 DEL 13 DE MARZO DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD (HONORARIOS PERSONAS NATURALES (249054))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	
24502	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
245020905	SERVICIOS DE SALUD	
24502090503	ASISTENCIALES	
2450209050303	Asistenciales Equipos Basicos 2026 Resolucion 0449 Rural	$1.235.000.00
	TOTAL:	**$1.235.000.00**

SON
UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) YINA PAOLA CASTRO PORTELA

Expedido en el municipio de GUAMO, a los 30 dias del mes de Septiembre de 2026 para efectos del control presupuestal.

Realizo

PAULA BARRIOS MONTEALEGRE
PAULA LIZETH BARRIOS MONTEALEGRE
TECNICO DE PRESUPUESTO
1005772083

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO

Nit. 890701715-5
CRA 9 5-50 - Tel:2271569

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 1145
30/09/2026

Tercero: EDNA YOANA DEL CAMPO LEAL CC 65555557
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-1145
Referencia Externa: CONTRATO **No.** 276
Solicita: BARRIOS MONTEALEGRE PAULA LIZE.

Concepto : 276-C1-2026 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN A PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA, CONFORME A LA RESOLUCION NO. 0449 DEL 13 DE MARZO DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD (HONORARIOS PERSONAS NATURALES (249054))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	
24502	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
245020905	SERVICIOS DE SALUD	
24502090503	ASISTENCIALES	
2450209050303	Asistenciales Equipos Basicos 2026 Resolucion 0449 Rural	$1.235.000.00
	TOTAL:	**$1.235.000.00**

SON
UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) YINA PAOLA CASTRO PORTELA

Expedido en el municipio de GUAMO, a los 30 dias del mes de Septiembre de 2026 para efectos del control presupuestal.

Realizo

PAULA BARRIOS MONTEALEGRE
PAULA LIZETH BARRIOS MONTEALEGRE
TECNICO DE PRESUPUESTO
1005772083